

Breña, 06 de Septiembre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000253-2018-LBC-AF/MIGRACIONES de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Seguros; los Informes N° 001595-2018-CVE-AF-MIGRACIONES y N° 001616-2018-CVE-AF/MIGRACIONES de fechas 29 de agosto y 5 de setiembre de 2018, emitidos por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 002003-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 3 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000508-2018-AJ/MIGRACIONES de fecha 6 de setiembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo estipulado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

De acuerdo a lo previsto en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; precisa que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Conforme lo establecido en el numeral 139.3 del precitado artículo, en caso de adicionales el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Con fecha 17 de noviembre de 2017 la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, suscribió con la empresa Administración de Servicios Complementarios S.A.C. el Contrato N° 035-2017-MIGRACIONES-AF para la prestación del servicio de limpieza y aseo de la Sede Central, Agencias Descentralizadas y Puesto de Control Migratorio en Lima y Callao, por un monto total de S/ 2 509 513,92 (dos millones quinientos nueve mil quinientos trece con 92/100 Soles) y por un plazo de setecientos treinta (730) días calendario, el cual derivó del Concurso Público N° 002-2017-MIGRACIONES;

Con fecha 28 de febrero de 2018 la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, suscribió con la empresa Administración de Servicios Complementarios S.A.C la Adenda N° 2 al Contrato

N° 035-2017-MIGRACIONES-AF para la prestación adicional del servicio de limpieza y aseo del inmueble para el Archivo Central, por un monto total de S/ 170 010,54;

Con fecha 31 de julio de 2018 la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, suscribió con la empresa Administración de Servicios Complementarios S.A.C la Adenda N° 3 al Contrato N° 035-2017-MIGRACIONES-AF para la prestación adicional del servicio de limpieza y aseo de la Sede Central de la Entidad para cubrir la necesidad surgida por la ampliación del horario de atención, por un monto total de S/ 12 301,62;

Mediante Informe N° 000253-2018-LBC-AF/MIGRACIONES de fecha 29 de agosto de 2018, el Responsable de Control Patrimonial informó sobre la necesidad de contratar una prestación adicional al Contrato N° 035-2017-MIGRACIONES-AF, suscrito para la prestación del servicio de limpieza y aseo de la Sede Central, Agencias Descentralizadas y Puesto de Control Migratorio en Lima y Callao, considerando la necesidad surgida por la ampliación del horario de atención de la Sede Central de MIGRACIONES, por lo que resulta conveniente contar con un servicio de limpieza y aseo en el horario de 9:30 pm a 5:30 a.m;

A través del Informe N° 001595-2018-CVE-AF-MIGRACIONES de fecha 29 de agosto de 2018, el Responsable de Abastecimiento indicó que resultaba procedente la contratación adicional, recomendando que se solicite formalmente al contratista la remisión de la documentación pertinente indicada en las bases integradas del Concurso Público N° 002-2017-MIGRACIONES, procedimiento de selección del que derivó el citado Contrato N° 035-2017-MIGRACIONES-AF;

Con Carta N° 000550-2018-AF/MIGRACIONES de fecha 29 de agosto de 2018, la Oficina General de Administración y Finanzas invitó al contratista Administración de Servicios Complementarios S.A.C. a contratar con la Entidad la prestación adicional, solicitando para ello la documentación pertinente;

Mediante Carta N° 907-09-2018 de fecha 3 de setiembre de 2018, el contratista remitió a la Entidad la documentación requerida para realizar la contratación de la prestación adicional;

A través del Informe N° 001616-2018-CVE-AF/MIGRACIONES de fecha 5 de setiembre de 2018, el Responsable de Abastecimiento verificó que la documentación remitida por el contratista cumple con sustentar lo requerido en las bases integradas del Concurso Público N° 002-2017-MIGRACIONES;

Con Memorando N° 002003-2018-PP/MIGRACIONES de fecha 3 de setiembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario como disponibilidad presupuestal para realizar la contratación de la prestación adicional, por un total de S/ 12 301,62 (doce mil trescientos uno con 62/100 Soles);

Con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica, el Responsable de Control Patrimonial y Seguros, y el Responsable de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y; uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 0000358-2016-MIGRACIONES del 30 de diciembre de 2016 y en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución de Superintendencia N° 000017-2018-MIGRACIONES del 18 de enero de 2018:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera prestación adicional al Contrato N° 035-2017-MIGRACIONES-AF, derivado del Concurso Público N° 002-2017-MIGRACIONES, suscrito con la empresa Administración de Servicios Complementarios S.A.C. para la prestación del servicio de limpieza y aseo de la Sede Central, Agencias Descentralizadas y Puesto de Control Migratorio en Lima y Callao, para cubrir la necesidad surgida por la ampliación del horario de atención de la Sede Central, por un monto ascendente a S/ 12 301,62 (doce mil trescientos uno con 62/100 Soles), que representa el 0.49% del monto original del contrato. Debe precisarse que la prestación adicional contempla la incorporación del siguiente personal clave y equipamiento estratégico:

PERSONAL CLAVE	
Tipo	Cantidad
Operario	3
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
Tipo	Cantidad
Lustrador de 16" (incluye escobillas de baldeo y lustrar)	1
Aspiradora de 15 litros (incluye accesorios)	1

Artículo 2.- Encargar al Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, la realización de las acciones que resulten pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) como máximo un (1) día hábil después del presente acto aprobatorio.

Registrese y comuniquese.